

ACUERDO N° 464/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2014; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, modificado parcialmente por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 6 de marzo de 2024 y el Informe Final del Proceso CM CM-JNDAP-N° 302/2024 de 06 de septiembre de 2024 de la Jefatura de Dotación y Administración dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *“Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional”.*

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”;* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *“Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción”.*

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura el: *“Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal”.*

Que, el actual Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023, de 14 de noviembre modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2014, tiene por objeto: *“... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



TBO-ALCM

ACUERDO N° 464/2024

Página 1

de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial”.

Que, el art. 9 del referido Reglamento, dispone que: “El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: **a. Promoción de Egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado. b. Convocatoria Pública a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, emitida en el marco del presente Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y el Manual del Subsistema de Ingresado a la Carrera Judicial**”

Que con el Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre de 2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, que en el art. 1 señala como objeto: “El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, establece los procedimientos destinados a regular los mecanismos de ingreso al Sistema de Carrera Judicial en condiciones de igualdad y méritos, de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental que comprende las fases establecidas en el presente manual”.

Que, el art. 63.I del referido Manual, dispone: “El Consejo de la Magistratura, por Acuerdo de Sala Plena, procederá a la designación de Juezas y Jueces, tomando en cuenta la calificación obtenida, criterios de meritocracia, especialidad y equidad de género”.

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones constitucionales y legales, el Consejo de la Magistratura emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 54/2024 el 25 de junio de 2024, que se publicó en medio de comunicación escrita (Periódico), en el Tablero del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí y la Pagina Web del Consejo de la Magistratura, para el cargo de Juez del Juzgado Público y Comercial N° 5 – Capital, del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí.

Que, el proceso de la Convocatoria Pública Departamental N° 54/2024, se desarrolló en el marco reglamentario concluyendo en todas sus etapas, a cuyo efecto la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elevó el Informe Final del Proceso CM– JNDAP – N° 302/2024 de 06 de septiembre de 2024, a través del cual remitió a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las listas finales de postulantes habilitados para la correspondiente designación, en el marco de las facultades constitucionales y legales de Sala Plena, conforme a la hermenéutica democrática dispuesta por el art. 182 de la Ley N° 025, modificada por Ley N° 929.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 34 del 03 de octubre de 2024.

ACUERDA:

Primero. - DESIGNAR a la ciudadana: **CRISTINA ISABEL FLORES MAMANI**, en el cargo de **JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 – CAPITAL, DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSÍ**, en el marco de la Carrera Judicial.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



TBO -ALCM

ACUERDO N° 464/2024

Página 2

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



TBO-ALCM

ACUERDO N° 464/2024

Página 3

Sucre, 08 de noviembre de 2024

CITE: OF. SP-CM. N°2265/2024

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°464/2024 que acuerda DESIGNAR a la ciudadana CRISTINA ISABEL FLORES MAMANI, en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 5-CAPITAL, DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSÍ, en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°464/2024
cc/Apoyo al Pleno
CM
SP



Abg. Sara Hyssel García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo